

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE AGÜIMES**

EDICTO

11.325

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

HACE SABER:

Que por DON FRANCISCO NICODEMOS ORTIZ ALONSO, en representación de ORTHIDAL, S.L., se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expediente número IND/52/2006) completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A LA RED DE 60 KW EN NAVE INDUSTRIAL, en la calle CASUARINAS, 70.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 12:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Obras e Industria de este Ilustre Ayuntamiento.

Villa de Agüimes, a veintinueve de junio de dos mil seis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

10.239

EDICTO

11.326

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

HACE SABER:

Que por DON ENRIQUE DELGADO DEL REAL, en representación de YESOS CANARIAS, S.A., se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expediente número IND/54/2006) completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación

de FABRICACIÓN DE NUEVOS PANELAS PARA EJECUCIÓN DE TABIQUES Y MEDIDAS CORRECTORAS PARA CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, en la calle CANAL, IZQUIERDA.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 12:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Obras e Industria de este Ilustre Ayuntamiento.

Villa de Agüimes, a cinco de julio de dos mil seis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

10.277

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARRECIFE**

ANUNCIO

11.327

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES)

1) Objeto

2) Ámbito de aplicación

TÍTULO II (ESTRUCTURA ORGÁNICA)

3) Órganos de gobierno y dirección

TÍTULO III (ESTATUTO DEL USUARIO)

4) Estatuto del usuario

5) Derechos de los usuarios

6) Obligaciones de los usuarios

7) Prohibiciones

TÍTULO IV (INSTALACIONES DEPORTIVAS)

8) Responsabilidad, cobertura y prevención de riesgos

- 9) Seguridad, sanidad e higiene y accesibilidad
- 10) Protección de datos
- 11) Publicidad
- 12) Información
- 13) Eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales
- 14) Reglamentación específica
- 15) Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas
- 16) Régimen sancionador
- 17) Disposición adicional
- 18) Disposiciones transitorias
- 19) Disposición final

ANEXO I (TIPOLOGÍA DE INSTALACIONES Y NORMAS ESPECÍFICAS)

1. Instalaciones deportivas municipales
2. Normas específicas por espacios
3. Utilización de taquillas
4. Cafetería y tienda deportiva
5. Graderíos, zona de espectadores

ANEXO II (RELACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES)

REGLAMENTO GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

TÍTULO PRELIMINAR

La firme voluntad de ofrecer a los ciudadanos de Arrecife unas instalaciones dignas, de calidad, y funcionales, se consolida dentro de las principales tareas a desempeñar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife

Las características de uso y participación en las actividades, servicios, e instalaciones del Ayuntamiento de Arrecife deben estar en concordancia con los objetivos y fines previstos en la Ley Canaria del Deporte. Por ello, su regulación debe fundarse en los siguientes principios generales:

- Promoción del deporte y de la actividad física en todas sus manifestaciones y, en especial, el deporte para todos.

- Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

- Atención especial a los colectivos a los que su actividad deportiva suponga una mejora en su bienestar social.

- Reconocimiento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura.

- Adecuación al desarrollo sostenible y al respeto de los valores de la naturaleza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a estas directrices se desarrolla la Regulación General de las Instalaciones Deportivas Municipales de Arrecife

1) OBJETO

Es objeto de este reglamento la regulación general de las instalaciones y servicios que se ofertan desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, así como el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los usuarios en su acceso, utilización y participación en las mismas.

2) ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente reglamento será de aplicación general en las Instalaciones del Ayuntamiento de Arrecife, tanto en gestión directa como indirecta de las mismas, en las existentes y en las de futura construcción, siendo obligatorio en todas ellas el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los usuarios en su acceso, utilización y participación en las mismas.

2. Se entienden como instalaciones deportivas municipales todos los edificios, locales, espacios, etc., de titularidad municipal, en los cuales la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife realiza, delega o autoriza la práctica o la enseñanza de cualquier actividad física, deporte, cursillo deportivo o clase de educación física. Tendrán la misma consideración los bienes muebles adscritos a estas dependencias y que sean de titularidad municipal. Así mismo se considerarán como tales, aquellas instalaciones que no siendo de titularidad municipal, sean gestionadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, mediante la firma de convenios con las entidades propietarias.

3. El uso de las instalaciones deportivas municipales estará abierto a cualquier institución, entidad o particular, de acuerdo con el régimen concertado con cada uno

de ellas, mediante un modelo de acuerdo de utilización que será aprobado por el órgano competente. Este acuerdo de utilización especificará claramente los espacios, el horario, el precio y las actividades, así como los plazos y las condiciones de pago.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

3) ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

3.1. Se configuran estatutariamente como órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Arrecife, su Alcaldesa-Presidenta y el pleno del Ayuntamiento.

3.2. La Alcaldesa, que representa el gobierno de la institución, delega la gestión del área de deportes en el Concejal Delegado de Deportes, el cual asume la representación y la gestión del mismo.

TÍTULO III. ESTATUTO DEL USUARIO

4) ESTATUTO DEL USUARIO

1. Integra el Estatuto del Usuario los derechos que se le reconocen en el presente reglamento, así como las obligaciones que el mismo le atribuye junto con las prohibiciones y restricciones establecidas para el idóneo funcionamiento de la actividad deportiva.

2. Las personas particulares, entidades o instituciones que obtengan la utilización de espacios deportivos en las instalaciones deportivas municipales, serán consideradas usuarias de las mismas. También ostenta la condición de usuario toda persona que acceda a las instalaciones del Ayuntamiento de Arrecife, abonando el precio correspondiente, de manera que podrán establecerse diferentes tipologías o categorías de usuarios (abonados, no abonados, individual, colectivo, familiar, etc.), en función de sus características, frecuencia de uso, cualidad social, y otros.

3. Las modalidades de acceso con relación a las diferentes tipologías de usuarios y abonados, estarán descritas en las diferentes ordenanzas de las instalaciones deportivas del municipio.

5) DERECHOS DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios:

5.1. Participar en las actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, contribuyendo a los fines del mismo y a utilizar sus servicios e instalaciones, con arreglo a lo dispuesto en este

Reglamento y en las normas particulares de cada espacio deportivo.

5.2. Conocer y obtener información y orientación acerca de las actividades, servicios e instalaciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife así como los requisitos necesarios para la participación y utilización de las mismas, lo que se realizará por medio de la Carta de Servicios de cada instalación.

5.3. Formular cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas estime convenientes sobre el funcionamiento de los servicios de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife mediante utilización del libro de sugerencias y reclamaciones.

5.4. Acceder, modificar, rectificar o anular los datos que obren en poder de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife por medio de la solicitud de los carnés de usuario o abonado.

5.5. Ser tratados con respeto y deferencia por el personal al servicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5.6. Ser indemnizados por medio de los métodos de prevención y cobertura de riesgos que el Ayuntamiento de Arrecife disponga para los usuarios de sus actividades, servicios e instalaciones, en la cuantía prevenida en los aseguramientos contratados.

5.7. Identificar al personal al servicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife y exigir que su actuación se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente y a las disposiciones reglamentarias específicas.

5.8. Presentar alegaciones en los procedimientos sancionadores en los que sean parte.

5.9. Exigir las responsabilidades del Ayuntamiento de Arrecife y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

5.10. Cualquier otro que le sea reconocido por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

6) OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Son obligaciones de los usuarios:

6.1. Acatar y obedecer las normas que regulan el uso y participación en las actividades, servicios e instalaciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife.

6.2. Abonar los precios públicos, tarifas e indemnizaciones que les correspondan.

6.3. Identificarse personalmente e identificar a las personas bajo su tutela ante el personal de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, responsabilizándose de las mismas.

6.4. Los menores de 10 años tendrán que acceder a la instalación acompañados de una persona adulta, quien será responsable de que sean respetadas y de que se cumplan las normas específicas de cada espacio.

6.5. Las entidades usuarias nombrarán una persona delegada del equipo. Esta persona responsable colaborará en el control de las competiciones y los entrenamientos.

6.6. En los entrenamientos y partidos de competición, los delegados de los dos equipos participantes firmarán la hoja de control, y si es necesario, mostrarán a la persona que tiene a su cargo el acceso a la instalación su DNI o documentos acreditativos para poder acceder a los vestuarios y al resto de espacios deportivos.

6.7. El entrenador o la persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

6.8. Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín. En caso de lesiones, podrá utilizarse la sala de primeros auxilios.

6.9. El acceso y salida de la instalación se realizará en un máximo de 15 minutos antes y después de la hora marcada para el entreno, como tiempo de vestuario.

6.10. Comunicar con la máxima diligencia al personal al servicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife cualquier anomalía, avería o deficiencia en las actividades, servicios o instalaciones que pueda suponer un riesgo para cualquier usuario.

6.11. Respetar al resto de usuarios y personal del Ayuntamiento de Arrecife mediante actitudes conducentes a la convivencia armónica, estando expresamente prohibidas las actuaciones sexistas, xenófobas o racistas.

6.12. Utilizar el material, vestimenta y calzado adecuados a las características de la especialidad deportiva y correspondiente a la actividad, servicio o instalación correspondiente. No se podrá hacer actividad física con ropa y calzado de calle.

6.13. Tener el máximo respeto a todos los elementos de la instalación: utilizar las papeleras, dejar los vestuarios en buenas condiciones para las posteriores personas usuarias, etc.

6.14. Aquellas otras que les vengan impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

7) PROHIBICIONES

Son prohibiciones establecidas para el idóneo funcionamiento de las instalaciones y actividades deportivas las siguientes:

7.1. No está permitido jugar, entrenar o, en general, hacer uso deportivo en todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

7.2. No está permitido realizar ningún cambio en los servicios y/o espacios reservados/contratados sin la autorización previa de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife y/o ente gestor de la instalación.

7.3. No está permitido introducir en las actividades, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Arrecife aquellos envases y sustancias prohibidas por la legislación vigente.

7.4. No está permitido la venta, publicidad, tráfico o consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia tóxica, peligrosa, inflamable, molesta, insalubre o de consumo o tráfico restringido en las actividades, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Arrecife.

7.5. No está permitida la colocación de elementos de publicidad sin permiso previo y documentado de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, respetándose en caso de permiso aquellas limitaciones establecidas en la Ley General de Publicidad o en cualquier otro tipo de normas referidas a la publicidad en espectáculos públicos o actividades deportivas.

7.6. No está permitido el acceso o permanencia de vehículos o animales en las instalaciones, a salvo de aquellos instrumentales al servicio de personas invidentes o discapacitadas o mediante permiso previo y documentado de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para situaciones concretas debidamente justificadas.

7.7. No está permitido el ejercicio de cualquier actividad económica, aun siendo esporádica, por personas físicas o jurídicas en las instalaciones municipales, sin la previa

y documentada autorización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife.

RECOMENDACIONES:

- No comer desde dos horas antes de hacer ejercicio.
- Hidratarse antes, durante y después de la actividad
- Seguir las recomendaciones de los técnicos y demás trabajadores.
- Combinar el ejercicio con una alimentación adecuada.
- Entrenar un tiempo prudencial y adaptado a la capacidad física.
- Para evitar riesgos, es recomendable la realización de una revisión médica previa al inicio de la actividad deportiva.
- Para lo no recogido en la presente normativa, y específicamente para aquellos eventos deportivos que se puedan organizar en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Arrecife, se ha de cumplir lo recogido en la legislación vigente a tal efecto, y especialmente, las referidas a:

1. Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte
2. Ley 8/1997 de 9 de julio, Canaria del Deporte
3. R. D. 2816/1982 de 27 de agosto, del reglamento general de policía, espectáculos y actividades recreativas.

TÍTULO IV. INSTALACIONES DEPORTIVAS

8) RESPONSABILIDAD, COBERTURA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Como Administración Pública, el Ayuntamiento de Arrecife está sometido al sistema de responsabilidad patrimonial por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, prefijándose como criterios para la determinación de las indemnizaciones el valor de mercado del bien deteriorado la culpa exclusiva o concurrente del dañado o de terceros, el ejercicio procedimental adecuado, el riesgo previamente aceptado, el estado de los conocimientos en el momento del daño y cualquier otro fijado legal o jurisprudencialmente.

2. El Ayuntamiento de Arrecife suscribirá un seguro de responsabilidad civil y de accidentes cuya cobertura de riesgos será favorable a los usuarios hasta el límite de la prima asegurada.

9) SEGURIDAD, SANIDAD E HIGIENE Y ACCESIBILIDAD

1. La seguridad, sanidad e higiene de las instalaciones responderán a los parámetros previstos en la normativa de aplicación.
2. Las instalaciones del Ayuntamiento de Arrecife deberán contemplar y cumplir las necesidades de accesibilidad y adaptación de los recintos para personas con movilidad reducida, conforme su normativa reguladora.

10) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los usuarios que obren en poder de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife se custodiarán y utilizarán en la manera prevista en la legislación vigente sobre protección de datos personales.

11) PUBLICIDAD

La utilización publicitaria de las instalaciones del Ayuntamiento de Arrecife queda sometida a su reglamento específico, debiendo respetarse la mención a la titularidad de la instalación y, en todo caso, la prohibición de publicidad de productos restringidos (tabaco, alcohol u otras sustancias tóxicas), la que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, así como la inadecuada para colectivos como infancia o juventud y la que utilicen o respalden mensajes violentos, racistas, sexistas o xenófobos.

12) INFORMACIÓN

1. Las instalaciones del Ayuntamiento de Arrecife ofrecerán información, en lugar perfectamente visible y accesible, de los datos técnicos de la instalación, de su equipamiento, horario de información al público, horarios de actividades, nombre y titulación respectiva de las personas que presten servicios profesionales en los niveles de dirección técnica, enseñanza, animación, administración y gestión.
2. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife identificará a su personal mediante un sistema que permita conocer a los usuarios el nombre y funciones de cada uno de los empleados del Ayuntamiento de Arrecife y de las instalaciones adscritas al mismo.
3. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife facilitará mediante su libro de sugerencias y reclamaciones la presentación de iniciativas,

sugerencias, reclamaciones y quejas sobre el funcionamiento de los servicios de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife y de sus instalaciones deportivas.

13) EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y SOCIALES

1. Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas como espacios para el desarrollo de eventos y espectáculos deportivos así como cualquier otro cultural, recreativo o social compatible con sus características y su vocación.

2. Esta utilización alternativa será objeto de un reglamento específico que determinará las condiciones mínimas de personal de seguridad, asistencia sanitaria, protección civil, cuerpos de seguridad, etc., que sean necesarios para la correcta celebración del evento, la determinación del número máximo de asistentes que correspondan a cada instalación, los usos publicitarios del recinto y la instalación de puntos de venta de productos.

3. En estos usos la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife dispondrá la adopción de medidas para impedir o restringir las posibles acciones de violencia.

14) REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA

1. El Ayuntamiento de Arrecife aprobará la reglamentación de cada una de las instalaciones que vendrá predeterminada por el respeto a los preceptos contenidos en este Reglamento General.

2. El catálogo de reglamentos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife se mantendrá actualizado y será expuesto en los tableros de anuncio de cada instalación y en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife quedando a disposición de los usuarios copias del mismo para su consulta.

15) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

1. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife velará por el mantenimiento y conservación óptimos del conjunto de bienes y edificios que constituyen la instalación deportiva, mediante la permanente actualización de cada una de ellas, de forma que dicho plan facilite información efectiva del estado del edificio y de sus elementos.

2. Todas las instalaciones dispondrán de un inventario actualizado del conjunto de bienes, en el que se anotarán su estado, las altas, las bajas y motivos de las mismas.

16) RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El incumplimiento de las normas expresadas en este Reglamento General o en el desarrollo del mismo así como de las instrucciones de aplicación de dichos reglamentos podrán constituir infracción administrativa.

2. La declaración de existencia de dicha infracción así como la imposición de la sanción aplicable corresponderá al Ayuntamiento de Arrecife, previa instrucción de expediente con audiencia de los interesados, conforme la normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, podrá adoptar en cualquier situación que impliquen un grave perjuicio o perturbación de la actividad, las medidas de carácter provisional que resulten necesarios para evitar el mantenimiento de la situación perjudicial y la defensa de los intereses generales. Estas medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

Las faltas que los usuarios de las instalaciones deportivas municipales cometan se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

a. Los daños con dolo que se originen al patrimonio municipal.

b. No respetar reiteradamente y con notorio abuso las advertencias o amonestaciones que se efectúen por el personal encargado de la instalación o por el mismo Órgano Municipal.

c. El comportamiento antisocial ostensible.

d. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones como usuario.

e. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Son infracciones graves:

a. El incumplimiento de órdenes o instrucciones que vengan del personal encargado de las instalaciones o de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, siempre que no sean constitutivas de falta muy grave.

b. Los actos notorios que atenten contra el decoro público o la dignidad en el interior de las instalaciones.

c. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Son infracciones leves:

a. La ligera incorrección con el personal responsable o encargado de las instalaciones.

b. La forma descuidada o la dejadez en la conservación del material o de las instalaciones deportivas municipales.

c. El incumplimiento leve de las normas de régimen interno de las instalaciones.

d. El resto de infracciones derivadas del Reglamento y que no se consideren graves o muy graves.

Según las infracciones, se darán las siguientes sanciones:

Para las infracciones muy graves:

a. Inhabilitación a perpetuidad para el uso de cualquier instalación deportiva municipal.

b. Inhabilitación para el uso de la instalación habitual, entre tres meses y un año.

Para las infracciones graves:

a. Inhabilitación para el uso de la instalación habitual por un período de tiempo de un mes a tres meses.

Para las infracciones leves:

a. Amonestación por escrito.

b. Inhabilitación de hasta un mes para el uso de la instalación deportiva municipal habitual.

17) DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por razones excepcionales de interés deportivo o de orden técnico, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife podrá cancelar o limitar las reservas y derechos de uso correspondientes a la instalación o espacios afectados. Esta limitación será anunciada con la máxima antelación posible en los tabloneros de anuncios de la instalación afectada.

18) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Hasta tanto no se desarrollen los reglamentos específicos de cada instalación o aquellos reglamentos

que desarrollen servicios o actividades concretas, la actuación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife se guiará por decisiones que permitan la máxima compatibilización entre los intereses del usuario concreto con el propio interés general.

19) DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación definitiva, lo que se difundirá en los tabloneros de anuncios de las instalaciones en forma que se asegure su divulgación, quedando a disposición de los usuarios copias del mismo para su consulta.

ANEXO I

TIPOLOGÍA DE INSTALACIONES Y NORMAS ESPECÍFICAS

1. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. Se consideran, a los efectos del presente Reglamento, instalaciones deportivas municipales todos aquellos espacios deportivos gestionados directa o indirectamente por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife, destinadas a la práctica de actividades deportivas de competición o de recreación. Los espacios auxiliares para deportistas y espectadores se rigen por las normas reguladoras de las instalaciones salvo las disposiciones específicas que les dedica este Reglamento.

2. En cada instalación podrán practicarse las especialidades deportivas o de recreación a las que específicamente se encuentre destinada o que sea compatible con aquella. Será también posible la práctica de otras actividades, siempre que técnicamente sea posible sin deterioro de la instalación y previa autorización expresa y documentada.

2. NORMAS ESPECÍFICAS POR ESPACIOS

PISCINAS

La utilización de las piscinas será por calles y en función de la programación horaria. Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación usuarios y de baño libre, etc., de tal modo, que cada tipo de usuario deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina.

Las piscinas estarán principalmente dedicadas a la ocupación del tiempo libre de ocio y actividades de enseñanza, utilitarias, terapéuticas y de recreación. En ocasiones puntuales estas instalaciones podrán ser

escenario de actividades competitivas por iniciativa de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife.

Es obligatorio:

1. El uso del gorro de baño y bañador (no tener puesto ni bermuda, ni pantalón corto o similar)

2. Ducharse antes del baño.

3. Los niños menores de 5 años que asistan a los cursillos de natación, podrán ser acompañados al vestuario por una persona adulta, pero ésta estará obligada a utilizar calzado específico de baño para acceder a los vestuarios.

4. Presentar carnet de abonado o ticket de entrada a petición de cualquier miembro del personal de la instalación.

5. Circular caminando por la playa de la piscina.

6. Es obligatorio seguir siempre las indicaciones del personal técnico y socorristas.

7. Los niños que asistan a los cursillos de natación deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

No se permite:

1. Entrar vestido con ropa o calzado de calle a la zona de baño, excepto las visitas puntuales y específicas que hayan sido autorizadas por la persona responsable de la instalación; y con protectores específicos para el calzado.

2. Jugar en la piscina en horarios de baño público o de abonados, ni la utilización de ningún tipo de material (pelotas, hinchables, etc.) ya que se trata de un espacio de uso utilitario, excepto en los horarios y espacios destinados a esta finalidad.

3. El acceso de personas que sufran enfermedades infecciosas a la zona de baño. La Dirección podrá exigir la presentación de un certificado médico en el caso de que se detecte cualquier posibilidad de riesgo para el resto de los usuarios.

4. No está permitido correr, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general todo lo que pueda molestar el baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua.

5. En piscinas con pediluvio, no está permitido el acceso saltando el mismo.

6. Introducir toda clase de objetos cortantes en el recinto de piscina, botellas, vasos, gafas de bucear, etc.

Se recomienda:

1. El uso de zapatillas de baño.

2. En las calles, nadar siempre por la derecha.

3. No cruzar las calles, ya que se puede interrumpir la actividad de otros usuarios.

4. Para los menores de 14 años, no entrar en horario de baño libre y de personas abonadas, sin ir acompañados de una persona adulta.

5. Ducharse después de salir del agua.

6. No comer desde dos horas antes de entrar en el agua.

7. A las personas que no saben nadar, entrar en horario de baño libre y de abonados.

NOTA:

- Las piscinas tienen su aforo máximo limitado en función de su utilización en las diversas bandas horarias. A tal efecto, cada instalación dispondrá de un rótulo indicativo de sus aforos máximos.

- El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá suponer la expulsión del infractor de la instalación.

DEPORTES DE RAQUETA

Frontones

Los frontones estarán fundamentalmente dedicados a la práctica de las diferentes modalidades de pelota. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá programar en los frontones otras actividades deportivas de interés general o encaminado a satisfacer determinadas demandas. Las pistas se reservarán como máximo en periodos de una hora y media.

Pistas de tenis y padel

En función de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento, la Dirección podrá programar actividades de enseñanza, iniciación y promoción o competición.

Las pistas de tenis y de padel son de uso exclusivo para la práctica del tenis y del padel.

Las pistas se reservarán como máximo en periodos de una hora y media.

Pistas de squash

Las pistas de squash se utilizarán obligatoriamente para este deporte con raquetas y pelotas específicas del squash.

Está prohibido utilizar zapatillas de suela negra.

Las pistas se reservarán como máximo en periodos de una hora y media. En función de los objetivos prioritarios de la Concejalía de Deportes, la dirección podrá programar actividades de enseñanza, iniciación y promoción o competición.

Además, y específicamente para las pistas de raqueta:

a. Reservar pista y abonar tasas en el momento de hacer la reserva, la misma estará condicionada a la disponibilidad de la instalación, según las actividades que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife organice en ella.

b. Es Obligatorio el uso de calzado deportivo que no tenga barro y otra suciedad que pueda perjudicar al suelo de la pista.

c. Cualquier desperfecto que pueda producirse en la instalación debe comunicarse al encargado de pistas.

d. Dentro de la instalación esta prohibido fumar, comer pipas, productos que tengan cáscara y otros que puedan estropear el recinto (chicle)

e. No se autoriza el acceso a la instalación con animales.

f. Solo podrán estar en pista los deportistas que vayan a disputar el partido.

g. Los partidos deberán finalizar a la hora prevista.

PISTAS DE SKATE BOARD

Esta instalación podrá ser utilizada para las clases de Educación Física, o cualquier tipo de actividad puntual.

Es de carácter obligatorio el uso de los diferentes tipos de patines y monopatines para usar las pistas de skate board.

Se recomienda el uso del casco y los protectores de rodilla y codo.

La dirección se reserva el derecho a la utilización de las horas en función de las demandas, pueda necesitar para la creación y puesta en marcha de escuelas de iniciación deportiva.

SALAS Y PABELLONES CUBIERTOS

Se utilizarán preferentemente por módulos independientes. En función de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento, la dirección podrá programar actividades de enseñanza, iniciación y promoción o competición de diversas actividades y deportes. Los sábados y domingos podrá utilizarse como pista única para celebrar competiciones y espectáculos deportivos en el sentido principal del juego.

Las concesiones de carácter temporal serán prioritariamente a entidades deportivas legalmente constituidas, para el desarrollo de actividades de promoción deportiva, tales como escuelas de iniciación deportiva.

El horario libre de utilización en días laborables, sábados, domingos y festivos, podrá ser reservado por cualquier usuario o abonado, aplicándose en este caso la normativa general de reservas de cada instalación. En horario lectivo se podrá conceder por módulos a los Centros de Enseñanza para el desarrollo de la Educación Física.

Además, específicamente:

a. Es obligatorio el uso de calzado deportivo en las salas polideportivas, así como que las suelas no sean de color negro blando, no tenga barro y otra suciedad que pueda perjudicar el suelo de la instalación.

b. Los entrenamientos deberán finalizar a la hora prevista.

c. Dentro de las instalaciones esta prohibido fumar, comer pipas y otros productos que tengan cáscara y puedan estropear el recinto, como el CHICLE, salvo en zonas previstas para ello.

d. A la sala deportiva no se permite la entrada con comida, latas de bebidas, vidrios y otros objetos arrojados, etc.

e. Esta prohibido colgarse de cualquier elemento y/o equipamiento, acceder a pista por lugares no preparados para ello, o realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a sus usuarios.

f. No se autoriza el acceso a la instalación con animales, excepto perros guía.

g. Solo podrán estar en pista los deportistas de los clubes que en cada momento tengan que jugar y algún delegado de los mismos.

h. Los usuarios de la instalación, se comprometen a mantener la misma en el estado en la que la encuentren, dando parte de cualquier desperfecto causado.

i. El material deportivo que necesite el equipo que vaya a utilizar las instalaciones deberá ser recogido del almacén por un responsable de dicho equipo, y a su vez tendrá que recogerlo de la pista al término del partido o entrenamiento, (El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas de material que no hayan sido recogidas de la pista)

j. Para el resto de usos, por ejemplo, alquileres a grupos que no sean clubes, entrenamientos en días no laborables, partidos amistosos, etc., tendrán los responsables que abonar la cuota que se refleja en las ordenanzas del Ayuntamiento en el momento de hacer la reserva.

k. Los clubes deben proporcionar la información, de cualquier cambio de horario de entrenamientos o partidos, al responsable del pabellón, con una antelación mínima de 4 días.

PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

Estas instalaciones podrán ser utilizadas para la práctica de deportes de equipo, y en su caso y durante el horario lectivo para las clases de Educación Física, o cualquier tipo de actividad puntual.

La dirección se reserva el derecho a la utilización de las horas en función de las demandas, pueda necesitar para la creación y puesta en marcha de escuelas de iniciación deportiva.

PISTAS O ZONAS DE ATLETISMO

Las rectas de atletismo y zonas de salto existentes estarán prioritariamente destinadas a las escuelas de atletismo. Estará rigurosamente prohibida la práctica de otros deportes en las zonas de atletismo. Así mismo estará prohibida la utilización de calzado de calle o de tacos.

Estas superficies deportivas podrán ser utilizadas, igualmente para las clases de Educación Física, cuando así fuesen solicitadas.

La utilización de la pista de atletismo está supeditada a la norma siguiente:

- Las actividades organizadas por el Ayuntamiento, o por la Federación Insular de atletismo (Escuelas, competiciones), gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.

- En segundo lugar prevalecerán las actividades de escuelas municipales de atletismo, clubes de atletismo y Centros de Enseñanza.

- En tercer lugar, se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los usuarios en general.

CAMPOS GRANDES: FÚTBOL, RUGBY, HOCKEY, BÉISBOL

Es obligatorio:

1. Los domingos y festivos, los campos grandes, permanecerán abiertos en función de las competiciones y actividades deportivas programadas por la dirección.

2. El uso será preferentemente para Escuelas Municipales, Clubes y Federaciones.

No se permite:

1. Cada deporte deberá utilizar su calzado específico, no estando permitido el uso de ningún otro. Todos los campos serán de uso exclusivo de su deporte, en ocasiones excepcionales y en algún equipamiento se podrá tener un campo de uso compartido.

Específicamente, en estas instalaciones, está prohibido en todo el recinto:

a. Introducir animales, excepto perros guía.

b. La presencia de bicicletas, patines o monopatines, etc...

c. Los recipientes de vidrio.

d. Jugar con pelotas o balones, salvo en las pistas polideportivas con su permiso correspondiente.

e. Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.

f. Comer en el interior de los vestuarios y en las zonas de juegos y alrededores (3 metros en el campo de césped)

g. Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio en la instalación, (como chicles, latas, etc) Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.

ROCODROMO

Es obligatorio:

1. Dar cuenta al empleado de la instalación de cualquier observación o situación anómala que se encuentre, movimientos de presas, rotura de seguros, comportamientos anormales, etc.

2. La edad mínima para asistir sólo al rocódromo será de 16 años, si bien los menores podrán asistir siempre y cuando vayan acompañados por mayores. Todos los menores deberán poseer permiso de padres o tutores.

No se permite:

1. Ocupar vías a las que no se les estén dando uso.

SALAS DE GIMNASIA

Es obligatorio:

1. El uso de calzado deportivo para acceder a la sala. Este calzado ha de utilizarse exclusivamente en el interior del recinto.

No se permite:

1. Entrar con bañador, chancletas, o ropa y calzado de calle.

2. Hacer ejercicio con el torso desnudo.

Se recomienda:

1. Hacer un calentamiento general con ejercicios aeróbicos y estiramientos durante un período mínimo de 10 minutos.

2. Llevar toalla para realizar los ejercicios de suelo.

Además:

a. No se permitirá la entrada en la sala una vez comenzada la sesión, para evitar molestar al resto de usuarios, así como la disminución del riesgo de lesiones por falta de calentamiento. De la misma manera, no se permitirá la salida de la sala antes de la finalización de la sesión.

b. No entrar en la sala hasta que la sesión anterior haya finalizado.

c. Esta prohibido tocar y apoyarse en los espejos

d. No se permite fumar ni entrar comida en la sala

e. Se recomienda el uso de toalla

f. Es obligatorio dejar las pertenencias personales en las taquillas

g. Se debe mantener una actitud civilizada que permita a todos entrenar adecuadamente.

SALAS FITNESS

Es obligatorio:

1. Llevar toalla para realizar los ejercicios en las máquinas

2. Iniciar la actividad siempre y cuando haya un monitor o entrenador que controle la misma.

3. Cada usuario deberá ordenar el material utilizado, dejando las barras descargadas y las diferentes pesas en lugar destinado para ello. El uso de material deberá realizarse de acuerdo con su función: no se dejará caer libre el peso de las máquinas.

No se permite:

1. Entrar bolsas y bebidas.

2. Entrar con bañador, chancletas, ropa o calzado de calle.

3. Hacer ejercicios con el torso desnudo.

Se recomienda:

1. Hacer un calentamiento general con ejercicios aeróbicos y estiramientos durante un período mínimo de 10 minutos.

2. La primera sesión de cada temporada, ponerse en contacto con el personal técnico para realizar previamente la ficha de seguimiento y la elaboración de la rutina de trabajo.

Además:

a. Está prohibido tocar o apoyarse en los espejos

b. Siempre se utilizará calzado deportivo adecuado, así como la indumentaria deportiva restante, tanto pantalón como camisa

c. Utilizar las pinzas de parada automática en las cintas de carrera, es por tu seguridad

d. No se permite fumar ni entrar comida en la sala

e. Es obligatorio dejar las pertenencias personales en las taquillas

f. Se debe mantener una actitud civilizada que permita a todos entrenar adecuadamente.

g. Cuando se coincida en un aparato con otro usuario, se debe compartir, haciendo turnos.

h. El técnico deportivo está en la sala para ayudar, no dudar en preguntar cualquier duda.

SAUNA/BAÑO DE VAPOR

Todas las instalaciones deberán tener, en lugar visible, las instrucciones específicas de uso de estos espacios.

Es obligatorio:

1. Ducharse con agua caliente y secarse bien antes de entrar en la sauna.

2. Llevar una toalla para sentarse o estirarse en el banco.

3. Consultar al personal médico en caso de tener cualquier duda.

No se permite:

1. La utilización del baño de vapor a los menores de 14 años. Los usuarios entre 14 y 16 años deben ir acompañados de un adulto.

2. Llevar joyas, reloj o cualquier tipo de objeto metálico en la sauna.

3. Introducir sustancias o productos inflamables (spray, colonias, alcohol, etc.)

Se recomienda:

1. Evitar tomar un baño de vapor durante el proceso digestivo.

2. Evitar estar más de 10 ó 15 minutos en el interior de la sauna.

3. Beber agua abundante para rehidratarse

4. Descansar y relajarse unos minutos al finalizar la sesión de la sauna o baño de vapor.

Además:

a. No podrán acceder a las mismas más cantidad de personas que las indicadas por el fabricante y que serán definidas en función de la superficie de la misma.

Dicho número máximo será mostrado en lugar visible a los usuarios.

b. Está prohibido comer y fumar

c. Por razones de higiene no utilizar ningún tipo de calzado dentro de las mismas

d. Por razones de seguridad se prohíbe la introducción de material de lectura

e. La sauna presenta contraindicación para personas que padezcan alguna cardiopatía, varices, hipertensión arterial, epilepsia, enfermedad bronquial severa, anorexia o cólicos renales. Las embarazadas han de consultarlo con su ginecólogo.

f. Dentro de la sauna, sentarse o tumbarse sobre una toalla, y evitar cualquier acción (afeitarse, ponerse crema) que pudiera deteriorar la calidad del servicio prestado al resto de usuarios.

HIDROMASAJE

Es obligatorio:

1. Ducharse antes de tomar un baño.

2. Utilizar bañador.

No se permite:

1. Su utilización a las personas menores de 14 años.

2. Utilizar jabón en el interior de la bañera.

Se recomienda:

1. Evitar estar más de 10 minutos en el interior de la bañera.

VESTUARIOS

Es obligatorio:

1. Dejar los vestuarios en buenas condiciones para las posteriores personas usuarias.

No se permite:

1. Ducharse en los vestuarios antes de la actividad.

2. Los mayores de 6 años no podrán acceder a un vestuario del sexo contrario.

3. Acceder a la zona de duchas sin la toalla, ni secarse fuera de las mismas.

4. Como su nombre indica, los lavamanos, sólo se utilizarán para lavarse las manos y la cara. Evitando la utilización de los mismos para lavar prendas de vestir, u otros objetos no permitidos.

Se recomienda:

1. La utilización de zapatillas de baño.

En ningún caso, la dirección de la instalación se responsabilizará de los objetos depositados en los vestuarios.

AULAS Y SALÓN DE ACTOS

Las aulas y Salón de Actos, así como los demás locales de utilización polivalente constituyen la infraestructura par todo tipo de actividades culturales y educativas relacionadas con el deporte o ajenas al mismo.

La utilización de estos locales podrá ser solicitada por cualquier entidad o usuario, mediante solicitud en la instalación dirigida a la dirección.

En la solicitud se deberá expresar el objeto de la solicitud, número de participantes, naturaleza de entidad, breve memoria de las actividades a desarrollar y horarios previstos.

ZONAS DE JUEGO Y RECREO

Estos espacios al aire libre serán considerados como zonas de esparcimiento y libre ocupación del tiempo de ocio. Tendrán, por tanto, el mismo tratamiento que el resto de los espacios útiles y de libre utilización de los equipamientos urbanos.

Las zonas de juegos infantiles quedarán exclusivamente reservadas a menores de 14 años.

3. UTILIZACIÓN DE TAQUILLAS

Estarán a disposición de todos los usuarios. Las taquillas funcionan mediante depósito de una moneda, que le será devuelta al fin del uso de la misma.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife aconseja el uso de taquillas para guardar los objetos personales y no se responsabilizará de las pérdidas ocasionadas depositadas en ellas.

La utilización de taquillas por parte de los usuarios será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, la taquilla deberá quedar libre.

4. CAFETERÍA Y TIENDA DEPORTIVA

En el caso de cafeterías, terrazas, mesas, etc., y tienda deportiva deberá hacerse consumición o compra y abonarla según precios vigentes que figuren en la lista de precios, previamente aprobados por el Ayuntamiento de Arrecife, a través del órgano competente.

5. GRADERÍOS, ZONA DE ESPECTADORES

Es una zona reservada al público en general, y no estará permitido:

- Fumar.
- Comer.
- Correr o jugar, así como saltar de grada en grada, pisar sobre los asientos.
- Arrojar objetos, y cualquier acción que pueda molestar a otros usuarios.

ANEXO II

RELACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL AGAPITO REYES

BARRIO	ALTAVISTA
DOMICILIO	C/ MOSTA SN
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

USO HABITUAL	FÚTBOL
EQUIPAMIENTO	CÉSPED ARTIFICIAL, GRADAS, BAR, VESTUARIOS
CANCHA MUNICIPAL POLIDEPORTIVA	
BARRIO	ALTAVISTA
DOMICILIO	C/ GUILLERMO TOPHAN C/ RUIZ DE ALARCÓN
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	FÚTBOL SALA, BALONMANO
EQUIPAMIENTO	ASFALTO, GRADAS
CANCHA DE BOLA Y PETANCA	
BARRIO	ALTAVISTA
DOMICILIO	C/ MOSTA; C/ LEÓN Y CASTILLO
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	BOLA Y PETANCA
EQUIPAMIENTO	TIERRA COMPACTADA
CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE ARGANA ALTA	
BARRIO	ARGANA ALTA
DOMICILIO	C/ TENDERETE SN
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	FÚTBOL
EQUIPAMIENTO	CÉSPED ARTIFICIAL, GRADAS, CABINA PRENSA, VESTUARIOS
PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES	
BARRIO	ARGANA ALTA
DOMICILIO	C/ ISA SN
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	POLIDEPORTIVO
EQUIPAMIENTO	SALAS POLIVALENTES, PISTA POLIDEPORTIVA, GRADAS, BAR, VESTUARIOS, ESCENARIO, LOCALES COMERCIALES.
CANCHA POLIDEPORTIVA AL AIRE LIBRE	
BARRIO	ARGANA BAJA
DOMICILIO	C/ ALFONSO XII
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, BALONCESTO
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE CEMENTO, GRADAS
CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL SALINAS	
BARRIO	ARRECIFE CENTRO
DOMICILIO	C/ ROQUE BENTAYGA
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	FÚTBOL
EQUIPAMIENTO	CÉSPED ARTIFICIAL, GRADAS,
CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL JOSÉ DÍAZ CONTRERAS	
BARRIO	ARRECIFE CENTRO
DOMICILIO	C/ GUENIA

PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	FÚTBOL
EQUIPAMIENTO	CÉSPED ARTIFICIAL, GRADAS, BAR
I. E. S. LAS SALINAS (PABELLÓN CUBIERTO)	
BARRIO	ARRECIFE CENTRO
DOMICILIO	C/ TAMARAGUA 2
PROPIEDAD	CONSERJERÍA DE EDUCACIÓN
USO HABITUAL	EDUCATIVO / BALONCESTO
EQUIPAMIENTO	CANCHA BALONCESTO, PAVIMENTO DE HORMIGÓN
CANCHAS POLIVALENTES AL AIRE LIBRE	
BARRIO	LA VEGA
DOMICILIO	C/ ALONSO CANO; GÓMEZ ULLA
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	POLIDEPORTIVO
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE CEMENTO
CANCHAS DE BOLA LOS ALONSO	
BARRIO	LOS ALONSO
DOMICILIO	C/ JOSE ALONSO
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	BOLA Y PETANCA
EQUIPAMIENTO	TIERRA COMPACTADA
CANCHAS POLIVALENTES AL AIRE LIBRE	
BARRIO	MANEJE (SOCIEDAD)
DOMICILIO	C/ GUADALAJARA 41
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	POLIDEPORTIVO
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE CEMENTO
CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL SAN FRANCISCO JAVIER	
BARRIO	SAN FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO	C/ CARLOS V
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	FÚTBOL
EQUIPAMIENTO	CÉSPED ARTIFICIAL, GRADAS
CANCHAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	

BARRIO	SAN FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO	C/ CARLOS V
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	FÚTBOL
EQUIPAMIENTO	CÉSPED ARTIFICIAL, GRADAS
CANCHAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	
BARRIO	TINASORIA
DOMICILIO	C/ EL TORNAJO
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	BALONCESTO
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE CEMENTO
CANCHAS POLIDEPORTIVAS ESTRELLA MACHÍN	
BARRIO	TINASORIA
DOMICILIO	C/ EL TORNAJO; C/ REGULO
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	POLIDEPORTIVO
EQUIPAMIENTO	PAVIMENTO DE ASFALTO, GRADAS
PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO DE TITERROY	
BARRIO	TITERROY
DOMICILIO	C/ BURGOS SN
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	POLIDEPORTIVO
EQUIPAMIENTO	SALAS MULTIUSOS, FITNESS, PISTA POLIDEPORTIVA, VESTUARIOS, SAUNA, CAFETERÍA
PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL "PUERTO DEL ARRECIFE"	
BARRIO	VALTERRA
DOMICILIO	VÍA MEDULAR S/N
PROPIEDAD	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
USO HABITUAL	NATACIÓN / POLIDEPORTIVO / SALUD
EQUIPAMIENTO	PISCINA, SALAS MULTIUSOS, PISTA POLIDEPORTIVA, VESTUARIOS, SAUNA, FITNESS, ROCODROMO, FÚTBOL, TENIS, PADEL, CAFETERÍA

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006 tomó conocimiento de la aprobación definitiva del precedente Reglamento de las Instalaciones Deportivas.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa Accidental, en Arrecife, a dos de agosto de dos mil seis.

Vº. Bº. LA ALCALDESA ACCIDENTAL.

11.608

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS**

ANUNCIO

11.328

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 179 del mismo texto, y el artículo 20.1 al que se remiten los artículos 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, el expediente de Transferencia de Crédito número 7/2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DIAS a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Arucas, a treinta y uno de julio de dos mil seis.

EL ALCALDE, Ángel Víctor Torres Pérez.

11.614

ANUNCIO**11.329**

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, el inicio del expediente de expropiación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la ejecución del Proyecto: "Recuperación de la playa del Puertillo y Acondicionamiento de la Costa del Puertillo-Las Coloradas", se hace público la relación de propietarios y bienes afectados para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del último de los anuncios, en el B.O.P., en uno de los diarios de mayor circulación y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el correspondiente a sus últimos domicilios, puedan los interesados formular alegaciones sobre la disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos. Asimismo se hace público a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los bienes y derechos afectados obedecen a los siguientes datos:

Nombre del Propietario: Don Manuel Segura Nácher.
Domicilio: Calle General Franco, 37, piso 4º -D. Las Palmas.

Descripción de la finca: Suerte de tierra de riego parte por la conocida por Umastel hoy Bañaderos, término de Arucas, barrio de Bañaderos. Superficie: un área, setenta y una centiárea, ocho mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados: Linda: Norte, parte de igual procedencia que se adjudica a don Federico Segura Nácher; Sur, la adjudicada a don Javier Segura Nácher; Este, serventía para uso de esta finca y de las de más que quedan de igual procedencia al norte de la carretera y separa de terrenos de Federico Nácher Hernández; y poniente los de don José Luis Ponce Blanco.

Situación: El Puertillo.

Referencia Catastral: 7239803DS4173N0001OD
Expropiación: Parcial.

Nombre del Propietario: Don Federico Segura Nácher.
Domicilio: Calle Canalejas, 7. Las Palmas.

Descripción de la finca: Suerte de tierra de riego parte por la conocida por Umastel hoy Bañaderos, término